

Doctora
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
HONORABLE JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RESPETADA DOCTORA:

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

Referencia: **Proceso Verbal de Restitución de Bien Mueble Arrendado No. 2020-00060**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
Demandada: **ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN S.A.S**

ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN S.A.S, sociedad identificada con el número de NIT **900.415.339-8**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y representada por el señor **WILLIAM RESTREPO ABRIL**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad Bogotá D.C., e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.890.313, manifestamos que **OTORGAMOS PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **LAURENCIO BARRERA VALENZUELA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.153.501 de la ciudad de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 352.923 expedida por el C. S. J y domiciliado en la ciudad de Bogotá. Lo anterior, para que en nuestro nombre y representación **CONTESTE** la demanda del proceso **DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO** iniciado ante su despacho y en nuestra contra por parte de los señores **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

El apoderado especial, queda facultado de conformidad con el Art., 77 del C. G. P., en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, y conciliar en el presente caso.

Sírvase, Señora Juez reconocer personería objetiva al apoderado especial.

Cordialmente,


WILLIAM RESTREPO ABRIL
C. C. No. 79.890.313
Representante Legal de Arquitectura y Señalización S.A.S

Acepto,


LAURENCIO BARRERA VALENZUELA
C.C. No. 80.153.501 de Bogotá
T.P. No. 352.923 del C. S. de la J.
Correos Electrónicos: laurenciobv@gmail.com

Doctora

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

HONORABLE JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia: **Proceso Verbal de Restitución de Bien Mueble Arrendado No. 2020-00060**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Demandada: **ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN S.A.S**

ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA.**

Respetada Señora Juez:

LAURENCIO BARRERA VALENZUELA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.153.501 de la ciudad de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. **352.923** expedida por el C. S. J y domiciliado en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de apoderado judicial de **ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN S.A.S**, sociedad identificada con el número de **NIT 900.415.339-8**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y representada por el señor **WILLIAM RESTREPO ABRIL** persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad Bogotá D.C., e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.890.313, según poder que adjunto, me permito contestar la demanda formulada ante usted por los señores **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, dentro del término de ley, de la siguiente manera:

RESPECTO DEL CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 180.111.577

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y a cada una de ellas, puesto que las mismas no están llamadas a prosperar tal y como se acreditará con las excepciones que se propondrán y con las consideraciones que se expresarán frente a los hechos referidos en la demanda. En primer lugar, porque se demostrará que, si bien es cierto, sí se presentó una mora por parte de mis representados, esto, en virtud de situaciones propias del negocio en el que se desenvuelve mi poderdante, como, por ejemplo, la demora en el pago de facturas y cuentas de cobro, no obstante, también es cierto que entre las partes se **realizó un acuerdo de pago**, el cual fue aceptado por el Banco a través del asesor con el que se hizo la negociación, al que se le explicó la situación por la que estaba atravesando la compañía y a quien se le propuso un acuerdo de pago que se aceptó.

Acuerdo que fue cumplido a cabalidad por parte de la demandada de conformidad con lo pactado, lo que implica que la parte accionante demandó en virtud de una deuda que no existía al momento de la presentación de la demanda, pues se había acordado una fórmula para normalizar la obligación con el fin de evitar llegar las instancias en las que nos encontramos actualmente y, por consiguiente, es el demandante quien está incumpliendo el contrato de **LEASING FINANCIERO** al solicitar por esta vía que se declare la terminación del contrato. Por consiguiente:

EN CUANTO A LOS HECHOS

FRENTE AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO, pues entre las partes del presente proceso sí se firmó el contrato de **LEASING FINANCIERO** referido con respecto a los bienes mencionados.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO, pues así quedó estipulado en el contrato de **LEASING FINANCIERO** firmado entre las partes.

FRENTE AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO, lo anterior debido a que, mi poderdante sí se vio inmerso en una situación de mora frente a su obligación con el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** No obstante, lo primero que la demandada hizo fue buscar un acercamiento con el demandante; esto, con el fin de poner en conocimiento de su acreedor la situación financiera que se venía presentado, de buscar una alternativa que beneficiara a las dos partes y de proponer un acuerdo de pago que finalmente fue **ACEPTADO** por el banco a través del Dr. **RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS** quien es **ABOGADO DE LA UNIDAD DE NORMALIZACIÓN DE ACTIVOS**. Lo anterior, de acuerdo con la firma que lo identifica en su correo electrónico, en el que también se detallan sus datos de contacto que son los siguientes: Teléfono: **(1)746-22-50 Ex. 18496** y correo electrónico: Royola@bancodeoccidente.com.co

Acuerdo realizado verbalmente y que consistía en el pago de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) para normalizar la obligación y continuar pagando los cánones de arrendamiento**. Consignaciones que se realizaron por parte de mi poderdante el día 11 de octubre de 2019 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, el día 08 de noviembre de 2019 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** y **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** consignados el día 13 de diciembre de 2019 (este último pago como consecuencia de una mora presentada en el acuerdo inicialmente pactado, el cual se mantenía si se pagaban estos tres millones por concepto de intereses moratorios.).

Por consiguiente, se evidencia que entre las partes existía un compromiso, el cual fue cumplido por el demandado y, por lo tanto, el accionante demandó basándose en una deuda que a la fecha no existía ya que se había normalizado con el acuerdo pactado, originándose de esta forma un incumplimiento por parte del aquí demandante.

FRENTE AL HECHO CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, toda vez que, en el contrato referido sí se estipula lo que el demandante manifiesta, lo que no es cierto es que hubiera motivo para acudir a la vía judicial en el momento en el que se presentó la demanda.

FRENTE AL HECHO QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, toda vez que, en el contrato referido sí se estipula lo que el demandante manifiesta. Lo que no es cierto, es que hubiera motivo para acudir a la vía judicial en el momento en el que se presentó la demanda, ya que la obligación se encontraba al día en virtud de la normalización que se realizó de conformidad con los pagos abonados según el acuerdo pactado.

FRENTE AL HECHO SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, lo anterior, debido a que lo único cierto es que la parte demandante le concedió poder a su representante para actuar. Sin embargo, en lo que se refiere a que la demandada no ha pagado los cánones causados al momento de la presentación de la demanda es una afirmación falsa, ya que, con el acuerdo de pago celebrado y cumplido a cabalidad por mi poderdante, la obligación quedó normalizada y el paso a seguir era continuar pagando los cánones normalmente.

FRENTE AL HECHO SÉPTIMO: ES CIERTO, en relación a que sí existe el contrato de leasing. Sin embargo, es un hecho que no es jurídicamente relevante, ya que se circunscribe más a un asunto propio del acápite de pruebas.

RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE LEASING FINANCIERO No. 180.91.782

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y a cada una de ellas, puesto que las mismas no están llamadas a prosperar tal y como se acreditará con las excepciones que se propondrán y con las consideraciones que se expresarán frente a los hechos referidos en la demanda. En primer lugar, porque se demostrará que, si bien es cierto, sí se presentó una mora por parte de mis representados, esto, en virtud de situaciones propias del negocio en el que se desenvuelve mi poderdante, como, por ejemplo, la demora en el pago de facturas y cuentas de cobro, no obstante, también es cierto que entre las partes de **realizó un acuerdo de pago**, el cual fue aceptado por el banco a través del asesor con el que se hizo la negociación, al que se le explicó la situación por la que estaba atravesando la compañía y a quien se le propuso un acuerdo de pago que se aceptó.

Acuerdo que fue cumplido a cabalidad por parte del demandado de conformidad con lo pactado, lo que implica que la parte accionante demandó en virtud de una deuda que no existía al momento de la presentación de la demanda, pues se había acordado una fórmula para normalizar la obligación con el fin de evitar llegar las instancias en las que nos encontramos actualmente y, por consiguiente, es el demandante quien está incumpliendo el contrato de **LEASING FINANCIERO** al solicitar por esta vía que se declare la terminación del contrato. Por consiguiente:

EN CUANTO A LOS HECHOS

FRENTE AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO, pues entre las partes del presente del proceso sí se firmó el contrato de **LEASING FINANCIERO** referido con respecto a los bienes mencionados.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO, pues así quedó estipulado en el contrato de **LEASING FINANCIERO** firmado entre las partes.

FRENTE AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO, lo anterior debido a que, si bien es cierto mi poderdante sí se vio inmerso en una situación de mora frente a su obligación con el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** No obstante, lo primero que hizo fue buscar un acercamiento con el demandante; esto, con el fin de poner en conocimiento de su acreedor la situación financiera que se venía presentado, de buscar una alternativa que beneficiara a las dos partes y de proponer un acuerdo de pago que finalmente fue **ACEPTADO** por el banco a través del Dr. **RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS** quien es **ABOGADO DE LA UNIDAD DE NORMALIZACIÓN DE ACTIVOS**. Lo anterior, de acuerdo con la firma que lo identifica en su correo electrónico, en el que también se detallan sus datos de contacto que son los siguientes: Teléfono: **(1)746-22-50 Ex. 18496** y correo electrónico: Royola@bancodeoccidente.com.co

Acuerdo realizado verbalmente y que consistía en el pago de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** para normalizar la obligación y continuar pagando los cánones de arrendamiento. Pagos que se realizaron el día 11 de octubre de 2019 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, el día 08 de noviembre de 2019 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** y **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** consignados el día 13 de diciembre de 2019 (este último pago como consecuencia de una mora presentada en el acuerdo inicialmente pactado, el cual se mantenía si se pagaban estos tres millones por concepto de intereses moratorios.).

Por consiguiente, se evidencia que entre las partes existía un compromiso, el cual fue cumplido por el demandado y, por lo tanto, el accionante demandó basándose en una deuda que a la fecha no existía ya que se había normalizado con el acuerdo pactado, originándose de esta forma un incumplimiento por parte del demandante.

FRENTE AL HECHO CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, toda vez que, en el contrato referido sí se estipula lo que el demandante manifiesta, lo que no es cierto es, que hubiera motivo para acudir a la vía judicial en el momento en el que se presentó la demanda.

FRENTE AL HECHO QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, toda vez que, en el contrato referido sí se estipula lo que el demandante manifiesta. Lo que no es cierto, es que hubiera motivo para acudir a la vía judicial en el momento en el que se presentó la demanda, ya que la obligación se encontraba al día en virtud de la normalización que se realizó de conformidad con los pagos abonados según el acuerdo pactado.

FRENTE AL HECHO SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, lo anterior, debido a que lo único cierto es que la parte demandante le concedió poder a su representante para actuar. Sin embargo, en lo que se refiere a que la demandada no ha pagado los cánones causados al momento de la presentación de la demanda es una afirmación falsa, ya que, con el acuerdo de pago celebrado y cumplido a cabalidad por mi poderdante, la obligación quedó normalizada y el paso a seguir era continuar pagando los cánones normalmente.

FRENTE AL HECHO SÉPTIMO: ES CIERTO, en relación a que sí existe el contrato de leasing. Sin embargo, es un hecho que no es jurídicamente relevante, ya que se circunscribe más a un asunto propio del acápite de pruebas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO CON RESPECTO A LOS CONTRATOS DE LEASING 180-111-577 Y 180-91-782

Me permito presentar en nombre de mi representada las siguientes excepciones que tienen por finalidad demostrar que el demandante acudió a la vía judicial sin que existiera mérito, circunstancia legal o incumplimiento contractual para presentar esta demanda y solicitar la declaratoria de terminación de los contratos de **LEASING FINANCIERO** referidos.

1. EXCEPCIÓN POR COBRO DE LO NO DEBIDO:

Como se señaló previamente, mi poderdante acepta que durante algunos meses del año 2019 incurrió en algunos incumplimientos en el pago de los cánones de arrendamiento de los contratos de LEASING FINANCIERO aquí demandados. No obstante, mi representada nunca negó la obligación, no evadió los llamados que le realizaron y siempre buscó la manera de encontrar una solución que beneficiara a las dos partes y así evitar llegar hasta las instancias en las que nos encontramos actualmente.

Por tal motivo, mi representada acudió al **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en busca de explicar su situación financiera, de encontrar una solución y de proponer un acuerdo de pago que normalizara la obligación y así poder continuar con el pago de los cánones de forma normal, encontrándose en su camino al **Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS**, con quien se habló vía telefónica en múltiples ocasiones y con quien finalmente se realizó un acuerdo de pago por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** para normalizar la obligación, pago que debía hacerse a manera de **DEPOSITO EN GARANTÍA** en favor del demandante. Lo anterior, para que de forma interna se aplicaran los pagos a las obligaciones vencidas dejándolas normalizadas y así continuar pagando los cánones posteriores hasta la finalización de los contratos.

Así las cosas, se observa que un primer pago fue realizado el día 10 de octubre de 2019 en horario adicional, el cual quedó registrado con fecha del día siguiente (11 de octubre de 2019) por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$10.000.000) (*prueba N. 1*), el cual fue enviado al **Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS** vía correo electrónico. Obsérvese Señora Juez, que, en el correo enviado por la demandada (*Prueba N. 2*), se le informó al funcionario lo siguiente;

“De acuerdo a conversación sostenida con usted el día de ayer, miércoles 9 de octubre, adjunto envío copia de consignación en cuenta depósito en garantía por valor de los \$10.000.000.”

Lo anterior, da entender que el día 09 de octubre de 2019 con el **Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS** se acordó el pago en comento para dar inicio al acuerdo y como se puede observar, el pago se cumplió y el mismo funcionario dio acuse del recibido del correo enviado con el respectivo soporte de la transacción realizada.

Posteriormente, el día 29 de octubre de 2019, teniendo presente la conversación tenida con el **Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS** ese mismo día, mi representada le explica al mencionado funcionario a través de correo electrónico (*Prueba N. 3*) su situación de flujo de caja y le solicita un plazo hasta el día 08 de noviembre para pagar el saldo acordado:

“Ante todo deseamos se encuentre bien, estimado doctor Ramon después de nuestra conversación telefónica el día de hoy (...).

Ante este panorama, le solicitamos muy comedidamente y agradeciéndole su atención y ayuda nos colaboren y nos de plazo hasta el día 08 de noviembre para cubrir el valor restante acordado

A la anterior solicitud el funcionado del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** respondió lo siguiente:

“Muy buenas tardes

Perfecto, quedo pendiente se efectúe el pago a más tardar el 08/11/2019 conforme a conversación e información enviada por Víctor le manifiesto que el valor restante a cancelar son 13.000.000 debido al incremento de la mora.”

Lo anterior, corrobora la existencia del acuerdo existente entre las partes para la normalización de la obligación.

Así las cosas, mi representada el día 08 de noviembre cumplidamente envió al correo del **Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS** el comprobante de pago de los **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$10.000.000) (*Pruebas n. 4, 5 Y 6*) que se había acordado, quedando pendiente un saldo de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$3.000.000) que no pudieron consignar debido a que no se tenían presupuestados dentro del acuerdo y como bien se le explicó al funcionario (*Prueba 6*), el flujo de caja para esa fecha solo daba para cumplir con lo inicialmente pactado que eran **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$20.000.000).

No obstante, el día 10 de diciembre de 2019 mi representada recibió un mensaje por parte del **Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS** en el que se le informaba que ahora el saldo a pagar era de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$22.000.000) y que el acuerdo se daba por desistido debido a que no se había recibido el pago de los **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$3.000.000) que se pidieron de forma adicional. En virtud de lo anterior y debido a la preocupación que dicho mensaje generó en mi representada, sus representantes se dispusieron a comunicarse con el funcionario, logrando comunicación telefónica el mismo día 10 de diciembre de 2019 a las 16:18 pm aproximadamente (*Prueba 8*). En dicha comunicación se acordó con el funcionario del **BANCO DE OCCIDENTE**

S.A., que el pago adicional de los **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** se realizaría el día 13 de diciembre de 2019, circunstancia que el funcionario **ACEPTÓ** y así tal cual se realizó el pago y se le envió el respectivo comprobante al funcionario (*Pruebas 6 y 7*).

Posteriormente, el día 07 de enero de 2020 mi poderdante envió correo electrónico al funcionario del banco (*Prueba 9*) solicitándole información sobre el estado del acuerdo. Esto, con el fin de proceder a cancelar los cánones posteriores de forma normal y al día. No obstante, lo que se recibió fue una respuesta automática que informaba que el funcionario estaría por fuera de la oficina en las fechas comprendidas entre el día 30 de diciembre de 2019 al 23 de enero de 2020 y, por consiguiente, se deberían remitir las solicitudes de información y demás requerimientos al correo de la **Dra. LEIDY JOHANNA DIVANTOQUE NOVOA** (ldivantoque@bancodeoccidente.com.co) (*Prueba 10*)

Sin embargo, al día siguiente (08 de enero de 2020) mi poderdante recibió un correo remitido por parte de la mencionada funcionaria **Dra. LEIDY JOHANNA DIVANTOQUE NOVOA**, a través del cual le informaba a mi representada sobre el aviso final del cobro prejurídico e inicio de cobro jurídico. Lo anterior debido a que, según la funcionaria, la demandada no había atendido ni cumplido con los acuerdos pactados y que, por tal motivo, se daría inicio al cobro judicial de inmediato (*Prueba 11*).

Frente a lo anterior, mi poderdante le respondió a la **Dra. LEIDY JOHANNA DIVANTOQUE NOVOA** que lo afirmado no era cierto y que a diferencia de lo que ella mencionaba, sí se había cumplido con todos los pagos acordados para normalizar la obligación y continuar pagando los cánones posteriores con normalidad.

De lo anterior, se recibió respuesta por parte de la **Dra. LEIDY JOHANNA DIVANTOQUE NOVOA** indicando que el acuerdo había fracasado por incumplimiento en el condicionamiento de los pagos, a lo que se le respondió que los pagos se habían realizado conforme a lo acordado y que la copia de cada consignación había sido enviada al correo del **Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS** (*Prueba 12*). Frente a esto no hubo ninguna respuesta adicional por parte del Banco.

Lo anterior, demuestra que es la demandante la que incumplió el acuerdo de pago realizado que, si bien es cierto, se realizó de forma verbal con el funcionario y no por escrito, esto no significa que no tenga ninguna validez o efecto de cara la obligación, pues hubo consentimiento, objeto y causa en la negociación realizada, lo que implicaba un compromiso pactado que debía respetarse y cumplirse por ambas partes.

Pero, en el caso en particular, fue mi representada la única que cumplió con gran esfuerzo su compromiso, mientras que el demandante hizo caso omiso de lo pactado para la normalización de la obligación y sin importar que la demandada hubiera realizado los pagos a los que se comprometió, aun así, decidió demandar irrespetando esa consensualidad y olvidando que el contrato es ley para las partes (Art. 1602 c.c.).

Con todo lo anterior, lo que se quiere decir es que hubo un acuerdo de pago que modificó parcialmente el acuerdo inicial, pues debido a la mora que se había presentado, entre las partes del presente proceso se logró llegar a una fórmula de arreglo con el fin de normalizar la obligación y con el objetivo de dar continuidad a la obligación sin que fuera necesario llegar hasta las instancias actuales.

2. EXCEPCIÓN POR TRASGRESIÓN DE LA BUENA FE CONTRACTUAL

Sin duda alguna, el actuar del demandante ha originado una transgresión de la buena fe en la presente relación contractual, ya que mi poderdante confió en el acuerdo de pago al que se llegó con el funcionario del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, el **Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS**, cumpliendo a cabalidad con los pagos exigidos, realizando un esfuerzo

enorme con el fin de evitar verse involucrada en instancias legales como las actuales y con el objetivo de seguir atendiendo su obligación como lo hizo durante varios años, ya que, se debe tener presente Señora Juez, que los cánones de arrendamiento se pagaron normalmente durante mucho tiempo, pero en determinado momento de crisis financiera, lo primero que hizo mi representada fue buscar al demandante para encontrar una solución de mutuo acuerdo.

No obstante, el demandante luego de recibir los pagos solicitados en el acuerdo pactado, decidió demandar a mi representada, aprovechando que todo lo acordado se manifestó por vía telefónica, pero también olvidando que un acuerdo verbal tiene la misma validez que un acuerdo escrito.

Téngase presente que el contrato de leasing financiero es consensual, se rige por las reglas de los contratos mercantiles y es el acuerdo entre las partes lo que lo perfecciona el negocio jurídico sin que se exija ningún requisito adicional y en el caso en particular no puede desconocerse que hubo voluntad entre las partes a la hora de llegar a un acuerdo de pago para la normalización de la obligación, acuerdo que debe respetarse por ambos extremos y no solo por el demandado tal y como sucedió en el caso en particular.

Es así como, las pruebas que se allegan, especialmente el cruce de los correos electrónicos entre mi poderdante y el funcionario del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, evidencian un indicio claro de que el acuerdo de pago que se viene alegando en la presente contestación sí se originó y se aceptó por ambas partes y, por lo tanto, debe cumplirse en igualdad de condiciones.

Además, el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, debe contar con sistemas de seguridad tal y como lo es la opción de **grabar las llamadas que ingresar a los números y extensiones de sus funcionarios**, por consiguiente, Señora Juez, desde ya le ruego de manera respetuosa que le ordene al demandado allegar copia de las grabaciones de las llamadas que se han señalado en el cuerpo de este documento, para que de esta manera se pueda dar a conocer todo lo que fue hablado entre mi representada y el funcionario del banco y se de conocer también los términos del acuerdo al que se llegó.

Ahora bien, en cuanto al principio de buena fe que en esta excepción se alega como transgredido, se entiende que implica el deber de actuar con honestidad y lealtad. Algo que fue olvidado por el Demandante. En cuanto a esto, la honorable Corte Constitucional en sentencia C-332 de 2001 expresó lo siguiente:

“Dichos presupuestos tienen expresa aplicación en las relaciones contractuales con fundamento en el artículo 83 Superior. Para el derecho no son indiferentes, entonces, los postulados axiológicos que propugnan el respeto a la confianza y la cooperación que deben disciplinar todas las relaciones humanas, bien si se trata del ejercicio de derechos o del cumplimiento de obligaciones libremente acordadas por los particulares. Además, no puede pasarse por alto que una de las consecuencias específicas de la aplicación del artículo 83 citado, es que los contratos -ejemplo clásico de las relaciones entre particulares- deben ser interpretados atendiendo el principio de la buena fe.”

3. EXCEPCIÓN GENERICA:

Las demás que la Señora Juez encuentre probadas.

Así las cosas, solicitó a la señora Juez que se declaren probadas las excepciones invocadas de cobro de lo no debido y transgresión de la buena fe contractual. Lo anterior, en atención a que se había realizado un acuerdo de pago que mi poderdante cumplió a cabalidad y, por lo tanto, la obligación había quedado normalizada. Lo que no daba lugar a la presentación de la demanda.

De igual manera, solicito atentamente señor Juez que se condene a la parte actora al pago de las costas incluidas las agencias en derecho.

PRUEBAS

I. DOCUMENTALES:

- **Prueba 1:** Soporte de pago por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** realizado el día 10 de octubre de 2019 en horario adicional (11-10-2019).
- **Prueba 2:** Copia del correo Electrónico enviado al funcionario del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, el **Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS** mediante el cual se le envió copia de la consignación realizada y señalada en la prueba No. 1 y en el cual se da a entender que el día **09 de octubre de 2019** se había llegado a un **ACUERDO DE PAGO** con el funcionario previamente mencionado.
- **Prueba 3:** Copia del correo Electrónico enviado al funcionario del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, el **Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS** mediante el cual se le solicitó plazo hasta el día 08 de noviembre de 2019 para realizar el siguiente pago por valor de los otros **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** que había sido acordado telefónicamente. Correo que también evidencia que tal solicitud fue aceptada y aprobada por el mencionado funcionario.
- **Prueba 4:** Copia del correo Electrónico enviado al funcionario del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, el **Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS** mediante el cual se le envió la copia de la consignación realizada el día 08 de noviembre de 2019 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**.
- **Prueba 5:** Copia de la consignación realizada el día 08 de noviembre de 2019 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**.
- **Prueba 6:** Copia del correo electrónico en que se pide un plazo para el pago los **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** solicitados adicionalmente y en el que se demuestra también que este pago fue realizado y enviado al correo del funcionario del Banco el día 13 de diciembre de 2019.
- **Prueba 7:** Copia del pago de los **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** consignados el día 13 de diciembre de 2020.
- **Prueba 8:** Pantallazo de llamada realizada al funcionario del banco el día 10 de diciembre de 2019 en la cual se aceptó que se realizara el pago de los **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** para mantener el acuerdo de pago pactado para la normalización de la obligación.
- **Prueba 9:** Copia del correo enviado al **Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS** el día 07 de enero de 2020, solicitando información sobre el acuerdo de pago celebrado y el estado del mismo y copia de la respuesta automática enviada por el correo del funcionario mencionado.
- **Prueba 10:** Copia de los correos cruzados con la **Dra. LEIDY JOHANNA DIVANTOQUE NOVOA** mediante el cual se le informó a

mi representada que el acuerdo había fracasado por supuestos incumplimientos a lo que se le respondió que dicha afirmación era falsa y donde se le explicó cuales habían sido los pagos realizados con los que se dio cumplimiento al acuerdo celebrado.

II. Pruebas de oficio.

Respetada Señora Juez, de conformidad con lo establecido en el artículo 167 y artículo 169 del Código General del Proceso, le solicito de manera respetuosa que se tenga presente que el demandante es quien se encuentra en mejor posición de aportar determinada prueba. Por lo tanto, le ruego que se Decrete de oficio y se le ordene al demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, que allegue lo siguiente:

- Grabación de la llamada telefónica sostenida el **día 09 de octubre de 2019** entre mi poderdante y el funcionario del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, el **Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS.**
- Grabación de la llamada sostenida el día **10 de diciembre de 2019** entre mi poderdante y el funcionario del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, el **Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS.**

Lo anterior, con el objetivo de que la Señora Juez llegue a un estado de certeza con respecto a la existencia del acuerdo de pago celebrado. Lo que implicaría que al momento de la presentación de la demanda no existía mérito para incoarla.

NOTIFICACIONES

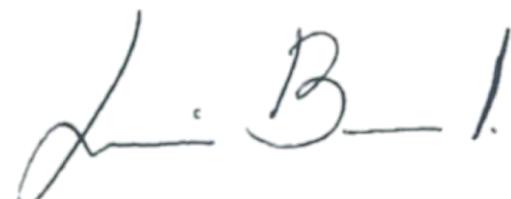
Al suscrito, a los correos electrónicos: abogadolaurenciobarrera@gmail.com e info@legalbcabogados.com , teléfono 320-829-4458.

A la demandada: Al correo electrónico: arquización@gmail.com

Al demandante: a los correos jorgemarioqg@hotmail.com, mserrano@bancodeoccidente.com.co y djuridica@bancodeoccidente.com.co

De usted señor Juez.

Atentamente,



LAURENCIO BARRERA VALENZUELA
C.C. 80.153.501 expedida en la Ciudad de Bogotá
T.P 352.923 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2021 Hora: 08:51:17

Recibo No. AA21020293

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102029338C66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARQUITECTURA Y SEÑALIZACION S A S
Nit: 900.415.339-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02067583
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2011
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 15 de agosto de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 73 C 25 F 32
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: arquizacion@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7559615
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3164828896

Dirección para notificación judicial: Carrera 73 C 25 F 32
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: arquizacion@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7559615
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: 3164828896

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2021 Hora: 08:51:17

Recibo No. AA21020293

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102029338C66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea Constitutiva del 15 de febrero de 2011, inscrita el 19 de febrero de 2011 bajo el número 01454594 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ARQUITECTURA Y SEÑALIZACION S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto principal de la empresa será: Todo lo relacionado con los aspectos comerciales e industriales de la arquitectura y las ingenierías electrónica, de sistemas, industrial, civil y de transporte, en todas sus ramas, diseño, construcción, asesoría, fabricación, consultoría, interventoría, mantenimiento, importación, exportación y comercialización de equipos, instrumentos, partes y accesorios para la ingeniería eléctrica y las telecomunicaciones, transmisión de datos, ingeniería de software, ingeniería de hardware, ingeniería de diseño industrial, ingeniería civil la ingeniería de transporte. Diseño, asesoría, fabricación, mantenimiento, importación, exportación y comercialización de productos relacionados con la señalización vial e ingeniería de transportes, producción, compra y venta, permuta, desarrollo, investigación, capacitación y asesoría, consultoría, servicios, importación, exportación de compañías nacionales o extranjeras. Ensamble, administración, suministro de repuestos accesorios de toda clase de bienes muebles en los aspectos que se constituyen su ratón social. Venta de todo equipo de cómputo, redes, cableado estructurado, equipos para comunicación. Servicios y consultorías de páginas corporativas, material publicitario y de mercadeo, manejo de clientes y pedidos. Montaje de páginas portafolio o directorio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de enero de 2021 Hora: 08:51:17**

Recibo No. AA21020293

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102029338C66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresarial. Promover y facilitar los contratos y comunicaciones empresariales de negocio. Administración de establecimientos con el mismo objeto social a nivel nacional e internacional para tal motivo podrá abrir sucursales o agencias en todo el país y representaciones en el exterior. La sociedad estará ampliamente facultada para asociarse con otra clase de sociedad o persona natural para el logro de su objeto social. En desarrollo de su objeto social la empresa podrá además de realizar inversiones en finca raíz en toda clase de valores mobiliarios tales como acciones, cedidas, bonos títulos de deudas efectos de comercio y todos sus similares, las inversiones en proyectos y compañías comerciales o industriales y constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos. Adquirir, permutar, dar o tomar en arrendamiento, hipotecar o pignorar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Dar o tomar dinero o pignorar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Dar o tomar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes sociales celebrando toda clase de operaciones con entidades bancarias, almacenes generales de depósito, corporaciones financieras o de crédito, compañías de seguros, etc. Celebrar contratos de sociedades o tomar interés o participación en sociedades o empresas, ingresando como accionista, adquiriendo acciones o interés social, etc. Importar, exportar, distribuir y adquirir maquinaria, equipos mercancías, directamente o por intermedio de otras empresas, entidades o sociedades. Girar, descontar, otorgar, protestar, avalar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, etc. Y celebrar contratos civiles en todas sus formas y promover, organizar, firmar o financiar empresas que tengan objeto social análogo, similar o complementarlo, ejecutando en su propio nombre o por cuenta de terceros actos administrativos, comerciales, civiles, industriales financieros y todas operaciones convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que en alguna forma están relacionados con su objeto social, sean estos de derecho privado o de derecho público. En desarrollo de este objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de operaciones lícita que tengan como fin el desarrollo o cumplimiento del objeto social, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y las actividades desarrolladas por la sociedad para el cabal desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá igualmente participar como toda en otras empresas o asociarse con personas naturales o extranjeras o formar consorcios con ellas. Además de las anteriores, podrá desarrollar las siguientes actividades: A.) Crear y poner en funcionamiento centros y establecimientos destinados a la prestación de los servicios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2021 Hora: 08:51:17

Recibo No. AA21020293

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102029338C66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

anteriormente señalados. B.) Contratar la prestación de estos servicios con otras personas. C.) Desarrollar toda clase de actividades comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el desarrollo del objeto principal de la compañía, así como comprar, vender, adquirir, enajenar o gravar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, tomar o dar dinero en préstamos con intereses, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, prestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otro defecto de comercio y aceptarlos en pago, obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título promocionarlos o formar empresas relacionadas directamente con el objeto social principales aportar a ella toda clase de negocios que constituya el mismo objeto o que se relacionen con él. D.) Adquirir, enajenar a cualquier título participaciones o acciones. E.) Representar a personas naturales o jurídicas o agendas, establecimientos que tengan iguales o similares actividades o que estas se relacionen con el objeto principal de la compañía. F.) Establecer sucursales o agencias de la compañía en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él. G.) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social. H.) Celebrar con establecimientos de comercio y de seguros, todas las operaciones que sean necesarios para el desarrollo del objeto social que se relacionen con él. I.) Formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras que tenga actividades semejantes, complementarias o accesorias, o que tengan de conveniencia general para la sociedad. J.) Las demás actividades y operaciones que sean necesarias o convenientes para los fines que la sociedad persiga y que se relacionen con ellos. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor	: \$300,000,000.00
No. de acciones	: 3,000.00
Valor nominal	: \$100,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2021 Hora: 08:51:17

Recibo No. AA21020293

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102029338C66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Capital Suscrito **

Valor : \$300,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$100,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$300,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$100,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente ejercerá todas las facultades propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, ya sea en forma directa o a través de apoderado. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Presidir las reuniones de la asamblea de accionistas. 6. Nombrar y remover los empleados de la sociedad y asignarles libremente los salarios y condiciones de trabajo. 7. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que dé la buena marcha de la compañía. 8.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2021 Hora: 08:51:17

Recibo No. AA21020293

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102029338C66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Convocar la asamblea de accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. 9. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencia legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 10. Firmar las propuestas, suscribir y legalizar todos los contratos relacionados con los procesos licitatorios, invitaciones, concursos y ofertas públicas y privadas, en las que la sociedad haya participado. 11. Representar a la sociedad en cualquiera de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, cuando así se requiera. 12. Nombrar los apoderados que requiera la compañía. 13. Celebrar actos y contratos encaminados a llevar a cabo el objeto social de la compañía sin límite de cuantía. 14. Comprometer los activos de la sociedad, o darlos en garantía de obligaciones de la misma sociedad. 15. las demás funciones que le delegue la asamblea general y los presentes estatutos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

** Nombramientos **

Que por Acta no. 22 de Asamblea de Accionistas del 26 de junio de 2019, inscrita el 29 de julio de 2019 bajo el número 02490895 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL RESTREPO ABRIL WILLIAM	C.C. 000000079890313
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PULIDO ESPEJO JAIME	C.C. 000000079507328

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 10 de Asamblea de Accionistas del 5 de febrero de 2016, inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el número 02061949 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL AMADOR RODRIGUEZ OSCAR ALDEMAR	C.C. 000000079509522

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2021 Hora: 08:51:17

Recibo No. AA21020293

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102029338C66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
012	2016/12/20	Asamblea de Accionist	2016/12/22	02169113

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4210
Actividad secundaria Código CIIU:	2022
Otras actividades Código CIIU:	4111, 4112

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2021 Hora: 08:51:17

Recibo No. AA21020293

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102029338C66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de agosto de 2020.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 13 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.536.717.249,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2021 Hora: 08:51:17

Recibo No. AA21020293

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102029338C66

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





ABOGADO LAURENCIOBARRERA <abogadolaurenciobarrera@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER PARA CONTESTACION DE LA DEMANDA

1 mensaje

MacBook Air <william.restrepo@aysvial.com>

28 de enero de 2021, 11:16

Para: ABOGADO LAURENCIOBARRERA <abogadolaurenciobarrera@gmail.com>

Buen día doctor Laurencio.

Adjunto envío poder debidamente firmado para fines pertinentes.

Cordial saludo.

Favor Confirma Recibido.

Cordial Saludo

ARQUITECTURA Y SEÑALIZACION S.A.S

Trabajamos para su seguridad.

WILLIAM RESTREPO

Gerente Operativo/Comercial

Movil: 316 466 84 10 / 320 855 05 06

Oficina: 755 96 15

Email: william.restrepo@aysvial.com

Bogota / Colombia

28/1/2021

Gmail - OTORGAMIENTO DE PODER PARA CONTESTACION DE LA DEMANDA



PODER DEMANDA ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN.pdf

90K

Formato Unico de Valores Remitidos a Caja



Banco de Occidente

Fecha	Oficina	Codigo Centro Origen	Débito
10/10/2019	PLAZA DE LAS AMERICAS	21262	Credito

Detalle	DEPOSITOS			
Concepto	DEPOSITOS EN GARANTIA			
Nombre	ARQUITECTURA Y SENALIZACIÓN SAS			
No CC o Nit/ Datos Varios		C/A		
Identificador	900415339-8			
			EFFECTIVO	2368 \$10,000.000
			CHEQUE	\$ 21262
			SW	262
			Total \$	\$10,000,000

Elaboró

Revisó

Cliente

2368 \$10,000.000 48:59 2019/10/11
 \$ 21262 NC
 262 10,000,000.00 D
 10,000,000.00 EF

"COPI"



Javier Cifuentes <abogadocifuentesvillamizar@gmail.com>

Fwd: ACUERDO DE PAGO

1 mensaje

ABOGADO LAURENCIOBARRERA <abogadolaurenciobarrera@gmail.com>
Para: Javier Cifuentes <abogadocifuentesvillamizar@gmail.com>

19 de enero de 2021 a las 21:20

----- Forwarded message -----

De: **ABOGADO LAURENCIOBARRERA** <abogadolaurenciobarrera@gmail.com>

Date: dom, 6 dic 2020 a las 23:57

Subject: Fwd: ACUERDO DE PAGO

To: <mlopez@bancodeoccidente.com.co>

----- Forwarded message -----

De: <jaime.pulido@aysvial.com>

Date: jue, 26 nov 2020 a las 11:07

Subject: RV: ACUERDO DE PAGO

To: <abogadolaurenciobarrera@gmail.com>

Respuesta del abogado al primer pago

De: Ramon Jose Oyola Ramos <ROYOLA@bancodeoccidente.com.co>**Enviado el:** martes, 15 de octubre de 2019 4:53 p. m.**Para:** 'jaime.pulido@aysvial.com' <jaime.pulido@aysvial.com>**Asunto:** RE: ACUERDO DE PAGO

Buenas tardes

Si señor, en estos momentos esta en estudio su solicitud.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Cordialmente,



Ramón José Oyola Ramos
Abogado, Unidad de Normalización de Activos
Vicepresidencia Jurídica

Tel: 7462250 Ext: 18496 - DG Bogotá
Dir: Carrera 13 # 27-47 - Piso 8
Email: Royola@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co

/BcoOccidente @bco_occidente /banco-de-occidente @Bco_Occidente @Bco_OccidenteMD

De: jaim.pulido@aysvial.com <jaim.pulido@aysvial.com>
Enviado el: martes, 15 de octubre de 2019 04:27 p.m.
Para: Ramon Jose Oyola Ramos <ROYOLA@bancodeoccidente.com.co>
Asunto: RE: ACUERDO DE PAGO

De: [jaim.pulido](mailto:jaim.pulido@aysvial.com) <jaim.pulido@aysvial.com>
Enviado el: martes, 15 de octubre de 2019 2:24 p. m.
Para: [jaim.pulido](mailto:jaim.pulido@aysvial.com) <jaim.pulido@aysvial.com>
Asunto: RE: ACUERDO DE PAGO

Buenas tardes Dr Ramon

Quisiera saber si recibió el correo con la consignacion el día jueves 10

Me puede confirmar por favor

Gracias

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

----- Mensaje original -----

De: "jaim.pulido" <jaim.pulido@aysvial.com>

Fecha: 10/10/19 4:55 p. m. (GMT-05:00)

A: Ramon Jose Oyola Ramos <ROYOLA@bancodeoccidente.com.co>

Asunto: RE: ACUERDO DE PAGO

Buenas tardes Dr Ramon

De acuerdo a conversación sostenida con usted el día de ayer, miércoles 9 de octubre, adjunto envío copia de consignación en cuenta depósito en garantía por valor de los \$10.000.000.

Agradezco su atención y colaboración

Atentamente,

JAIME PULIDO ESPEJO

Gerente administrativo

Arquitectura y Señalización SAS

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.



Javier Cifuentes <abogadocifuentesvillamizar@gmail.com>

Fwd: ACUERDO DE PAGO CLIENTE ARQUITECTURA Y SEQALIZACION S A S NIT 900415339

1 mensaje

ABOGADO LAURENCIOBARRERA <abogadolaurenciobarrera@gmail.com>
Para: Javier Cifuentes <abogadocifuentesvillamizar@gmail.com>

19 de enero de 2021 a las 21:22

----- Forwarded message -----

De: **ABOGADO LAURENCIOBARRERA** <abogadolaurenciobarrera@gmail.com>

Date: dom, 6 dic 2020 a las 23:57

Subject: Fwd: ACUERDO DE PAGO CLIENTE ARQUITECTURA Y SEQALIZACION S A S NIT 900415339

To: <mlopez@bancodeoccidente.com.co>

----- Forwarded message -----

De: <jaime.pulido@aysvial.com>

Date: jue, 26 nov 2020 a las 11:20

Subject: RV: ACUERDO DE PAGO CLIENTE ARQUITECTURA Y SEQALIZACION S A S NIT 900415339

To: <abogadolaurenciobarrera@gmail.com>

Envío soporte de pago

De: jaime.pulido@aysvial.com <jaime.pulido@aysvial.com>**Enviado el:** viernes, 13 de diciembre de 2019 3:50 p. m.**Para:** 'Ramon Jose Oyola Ramos' <ROYOLA@bancodeoccidente.com.co>**CC:** 'william.restrepo@aysvial.com' <william.restrepo@aysvial.com>**Asunto:** RE: ACUERDO DE PAGO CLIENTE ARQUITECTURA Y SEQALIZACION S A S NIT 900415339

Buena tarde Doctor Ramon, adjunto envío soporte de pago causado el día de hoy por valor de \$ 3.000.000 referente al crédito antes mencionado y según lo acordado.

Mil gracias

Cordialmente;

Cordial saludo,

Por favor confirmar recibido

ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN S.A.S

Trabajamos Para Su Seguridad.

JAIME PULIDO ESPEJO

Gerente Administrativo y Financiero

Fijo: 755 - 96 - 15

Cel: 316 4828896

Bogotá Colombia.

De: Ramon Jose Oyola Ramos <ROYOLA@bancodeoccidente.com.co>

Enviado el: martes, 10 de diciembre de 2019 4:17 p. m.

Para: jaime.pulido@aysvial.com

CC: william.restrepo@aysvial.com

Asunto: RE: ACUERDO DE PAGO CLIENTE ARQUITECTURA Y SEQUALIZACION S A S NIT 900415339

Buenas tardes

A la fecha no hemos recibido el pago del saldo pendiente y al corte se encuentra una mora por pagar al día de hoy por \$22.200.000, el caso se dará por desistido motivo por el cual pasara a jurídico.

Cordialmente,



Ramón José Oyola Ramos
Abogado, Unidad de Normalización de Activos
Vicepresidencia Jurídica

Tel: 7462250 Ext: 18496 - DG Bogotá
Dir: Carrera 13 # 27-47 - Piso 8
Email: Royola@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co



De: jaime.pulido@aysvial.com <jaime.pulido@aysvial.com>
Enviado el: viernes, 08 de noviembre de 2019 08:26 a.m.
Para: Ramon Jose Oyola Ramos <ROYOLA@bancodeoccidente.com.co>
CC: william.restrepo@aysvial.com
Asunto: RE: ACUERDO DE PAGO CLIENTE ARQUITECTURA Y SEQALIZACION S A S NIT 900415339

Buenos días Dr. Ramon.

Espero que se encuentre bien.

Doctor estamos esperando el día de hoy el pago de la cuenta de Opain, y queremos solicitarle un favor, con este pago estaríamos consignando la suma de \$10.000.000, los \$3.000.000 restantes los estaríamos pagando a más tardar el próximo viernes 15 de noviembre con un pago adicional que nos entraría.

Esta solicitud la hacemos ya que no nos alcanzan los recursos para consignar los \$13.000.000, ya que nuestro flujo de caja es insuficiente.

Agradecemos nuevamente su atención y colaboración y quedamos a espera de sus observaciones

Adjuntamos copia de la factura que nos cancelaran en la fecha anteriormente mencionada

Cordialmente;

Mil gracias

Cordial saludo,

Por favor confirmar recibido

ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN S.A.S

Trabajamos Para Su Seguridad.

JAIME PULIDO ESPEJO

Gerente Administrativo y Financiero

Fijo: 755 - 96 - 15

Cel: 316 4828896

Bogotá Colombia.

De: Ramon Jose Oyola Ramos <ROYOLA@bancodeoccidente.com.co>

Enviado el: viernes, 1 de noviembre de 2019 5:10 p. m.

Para: 'jaime.pulido@aysvial.com' <jaime.pulido@aysvial.com>

CC: william.restrepo@aysvial.com; Victor Hugo Gonzalez Jaramillo <VGonzalezJ@bancodeoccidente.com.co>; Ellen Tatiana Perez Calderon <EPEREZ@bancodeoccidente.com.co>; Monica Cardenas Sanchez <mcardenass@bancodeoccidente.com.co>

Asunto: RE: ACUERDO DE PAGO CLIENTE ARQUITECTURA Y SEQUALIZACION S A S NIT 900415339

Muy buenas tardes

Perfecto, quedo pendiente se efectúe el pago a mas tardar el 08/11/2019 conforme a conversación e información enviada por Víctor le manifiesto que el valor restante a cancelar son 13.000.000 debido al incremento de la mora.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Cordialmente,



Ramón José Oyola Ramos
Abogado, Unidad de Normalización de Activos
Vicepresidencia Jurídica

Tel: 7462250 Ext: 18498 - DG Bogotá
Dir: Carrera 13 # 27-47 - Piso 8
Email: Royola@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co



/BcoOccidente



@bco_occidente



/banco-de-occidente



@Bco_Occidente
@Bco_OccidenteMD

De: jaime.pulido@aysvial.com <jaime.pulido@aysvial.com>
Enviado el: martes, 29 de octubre de 2019 04:38 p.m.
Para: Ramon Jose Oyola Ramos <ROYOLA@bancodeoccidente.com.co>
CC: william.restrepo@aysvial.com
Asunto: ACUERDO DE PAGO

Buenas tardes Dr. Ramon.

Ante todo deseamos se encuentre bien, estimado doctor Ramon después de nuestra conversación telefónica el día de hoy nos reunimos con el señor William Restrepo gerente y socio de la compañía y revisando nuestro flujo de caja y analizado los ingresos inmediatos que recibiríamos de nuestros clientes, nos permitimos informarle que el recaudo más próximo de dinero, el cual corresponde a la cancelación de una cuenta por parte de nuestro cliente Opain SA, el pago de esta factura está programado para el día 08 de Noviembre de 2019, infortunadamente no tenemos más ingresos antes de esta fecha puesto que hemos podido facturar trabajos debido a que no ha sido posible por temas de clima, además que los pagos los realizan 60 días después de radicadas la facturas.

Ante este panorama, le solicitamos muy comedidamente y agradeciéndole su atención y ayuda nos colaboren y nos den plazo hasta el día 08 de noviembre para cubrir el valor restante acordado para la solicitud de acuerdo de pago solicitado al banco; esta solicitud la hacemos y no sin antes agradecer nuevamente su ayuda y colaboración ya que infortunadamente como lo expresamos anteriormente son los recursos más próximos que recibiremos.

Sabemos que ustedes han tenido mucha paciencia y nos ha colaborado bastante, pero realmente no tenemos más recursos antes de esta fecha por eso solicitamos muy afectuosamente nos colaboren con este nuevo esfuerzo para poder salir adelante en este proceso.

Agradecemos nuevamente su atención y colaboración y quedamos a espera de sus observaciones

Adjuntamos copia de la factura que nos cancelaran en la fecha anteriormente mencionada

Cordialmente;

Mil gracias

Cordial saludo,

Por favor confirmar recibido

ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN S.A.S

Trabajamos Para Su Seguridad.

JAIME PULIDO ESPEJO

Gerente Administrativo y Financiero

Fijo: 755 - 96 - 15

Cel: 316 4828896

Bogotá Colombia.

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.



SOPORTE PAGO CREDITO OCCIDENTE.jpg
56K



Javier Cifuentes <abogadocifuentesvillamizar@gmail.com>

Fwd: COMPROBANTE DE PAGO

1 mensaje

ABOGADO LAURENCIOBARRERA <abogadolauenciobarrera@gmail.com>
Para: Javier Cifuentes <abogadocifuentesvillamizar@gmail.com>

19 de enero de 2021 a las 21:21

----- Forwarded message -----

De: **ABOGADO LAURENCIOBARRERA** <abogadolauenciobarrera@gmail.com>

Date: dom, 6 dic 2020 a las 23:57

Subject: Fwd: COMPROBANTE DE PAGO

To: <mlopez@bancodeoccidente.com.co>

----- Forwarded message -----

De: <jaime.pulido@aysvial.com>

Date: jue, 26 nov 2020 a las 11:19

Subject: RV: COMPROBANTE DE PAGO

To: <abogadolauenciobarrera@gmail.com>

Envio soporte de pago

De: jaime.pulido@aysvial.com <jaime.pulido@aysvial.com>**Enviado el:** viernes, 8 de noviembre de 2019 2:38 p. m.**Para:** 'Ramon Jose Oyola Ramos' <ROYOLA@bancodeoccidente.com.co>**Asunto:** COMPROBANTE DE PAGO

Buena tarde Dr. Ramon, adjunto nos permitimos enviar comprobante de pago.

Cordial saludo,

Por favor confirmar recibido

ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN S.A.S

Trabajamos Para Su Seguridad.

JAIME PULIDO ESPEJO

Gerente Administrativo y Financiero

25/1/2021

Gmail - Fwd: COMPROBANTE DE PAGO

Fijo: 755 - 96 - 15

Cel: 316 4828896

Bogotá Colombia.



COMPROBANTE DE PAGO OCCIDENTE.pdf

289K

Formato Único de Valores Remitidos a Caja



Fecha	Oficina	Codigo Centro Origen	Débito
8/11/2019	AVENIDA EL DORADO	231	Credito

Detalle			
Concepto	DEPOSITOS EN GARANTIA		
Nombre	ARQUITECTURA Y SEÑALIZACION S A S		
No CC o Nit/ Datos Varios	C/A 900415339-8	EFFECTIVO \$	10.000.000,00
Identificador		CHEQUE	
		SW	
		Total \$	\$10.000.000,00

100.000.000,00 10259 105-13:50:34 2019/11/08
 2218398 *XXXXXXXX NC
 10,000,000.00 D
 10,000,000.00 EF
 OFI 231

Elaboró
 Cuentas Corrientes
 AVENIDA EL DORADO - STA

Revisó

Cliente



Javier Cifuentes <abogadocifuentesvillamizar@gmail.com>

Fwd: ACUERDO DE PAGO CLIENTE ARQUITECTURA Y SEQALIZACION S A S NIT 900415339

1 mensaje

ABOGADO LAURENCIOBARRERA <abogadolaurenciobarrera@gmail.com>
Para: Javier Cifuentes <abogadocifuentesvillamizar@gmail.com>

19 de enero de 2021 a las 21:22

----- Forwarded message -----

De: **ABOGADO LAURENCIOBARRERA** <abogadolaurenciobarrera@gmail.com>

Date: dom, 6 dic 2020 a las 23:57

Subject: Fwd: ACUERDO DE PAGO CLIENTE ARQUITECTURA Y SEQALIZACION S A S NIT 900415339

To: <mlopez@bancooccidente.com.co>

----- Forwarded message -----

De: <jaime.pulido@aysvial.com>

Date: jue, 26 nov 2020 a las 11:20

Subject: RV: ACUERDO DE PAGO CLIENTE ARQUITECTURA Y SEQALIZACION S A S NIT 900415339

To: <abogadolaurenciobarrera@gmail.com>

Envío soporte de pago

De: jaime.pulido@aysvial.com <jaime.pulido@aysvial.com>**Enviado el:** viernes, 13 de diciembre de 2019 3:50 p. m.**Para:** 'Ramon Jose Oyola Ramos' <ROYOLA@bancooccidente.com.co>**CC:** 'william.restrepo@aysvial.com' <william.restrepo@aysvial.com>**Asunto:** RE: ACUERDO DE PAGO CLIENTE ARQUITECTURA Y SEQALIZACION S A S NIT 900415339

Buena tarde Doctor Ramon, adjunto envío soporte de pago causado el día de hoy por valor de \$ 3.000.000 referente al crédito antes mencionado y según lo acordado.

Mil gracias

Cordialmente;

Cordial saludo,

Por favor confirmar recibido

ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN S.A.S

Trabajamos Para Su Seguridad.

JAIME PULIDO ESPEJO

Gerente Administrativo y Financiero

Fijo: 755 - 96 - 15

Cel: 316 4828896

Bogotá Colombia.

De: Ramon Jose Oyola Ramos <ROYOLA@bancodeoccidente.com.co>

Enviado el: martes, 10 de diciembre de 2019 4:17 p. m.

Para: jaime.pulido@aysvial.com

CC: william.restrepo@aysvial.com

Asunto: RE: ACUERDO DE PAGO CLIENTE ARQUITECTURA Y SEQUALIZACION S A S NIT 900415339

Buenas tardes

A la fecha no hemos recibido el pago del saldo pendiente y al corte se encuentra una mora por pagar al día de hoy por \$22.200.000, el caso se dará por desistido motivo por el cual pasara a jurídico.

Cordialmente,



Ramón José Oyola Ramos
Abogado, Unidad de Normalización de Activos
Vicepresidencia Jurídica

Tel: 7462250 Ext: 18496 - DG Bogotá
Dir: Carrera 13 # 27-47 - Piso 8
Email: Royola@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co



De: jaime.pulido@aysvial.com <jaime.pulido@aysvial.com>
Enviado el: viernes, 08 de noviembre de 2019 08:26 a.m.
Para: Ramon Jose Oyola Ramos <ROYOLA@bancodeoccidente.com.co>
CC: william.restrepo@aysvial.com
Asunto: RE: ACUERDO DE PAGO CLIENTE ARQUITECTURA Y SEQALIZACION S A S NIT 900415339

Buenos días Dr. Ramon.

Espero que se encuentre bien.

Doctor estamos esperando el día de hoy el pago de la cuenta de Opain, y queremos solicitarle un favor, con este pago estaríamos consignando la suma de \$10.000.000, los \$3.000.000 restantes los estaríamos pagando a más tardar el próximo viernes 15 de noviembre con un pago adicional que nos entraría.

Esta solicitud la hacemos ya que no nos alcanzan los recursos para consignar los \$13.000.000, ya que nuestro flujo de caja es insuficiente.

Agradecemos nuevamente su atención y colaboración y quedamos a espera de sus observaciones

Adjuntamos copia de la factura que nos cancelaran en la fecha anteriormente mencionada

Cordialmente;

Mil gracias

Cordial saludo,

Por favor confirmar recibido

ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN S.A.S

Trabajamos Para Su Seguridad.

JAIME PULIDO ESPEJO

Gerente Administrativo y Financiero

Fijo: 755 - 96 - 15

Cel: 316 4828896

Bogotá Colombia.

De: Ramon Jose Oyola Ramos <ROYOLA@bancodeoccidente.com.co>

Enviado el: viernes, 1 de noviembre de 2019 5:10 p. m.

Para: 'jaime.pulido@aysvial.com' <jaime.pulido@aysvial.com>

CC: william.restrepo@aysvial.com; Victor Hugo Gonzalez Jaramillo <VGonzalezJ@bancodeoccidente.com.co>; Ellen Tatiana Perez Calderon <EPEREZ@bancodeoccidente.com.co>; Monica Cardenas Sanchez <mcardenass@bancodeoccidente.com.co>

Asunto: RE: ACUERDO DE PAGO CLIENTE ARQUITECTURA Y SEQUALIZACION S A S NIT 900415339

Muy buenas tardes

Perfecto, quedo pendiente se efectúe el pago a mas tardar el 08/11/2019 conforme a conversación e información enviada por Víctor le manifiesto que el valor restante a cancelar son 13.000.000 debido al incremento de la mora.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Cordialmente,



Ramón José Oyola Ramos
Abogado, Unidad de Normalización de Activos
Vicepresidencia Jurídica

Tel: 7462250 Ext: 18498 - DG Bogotá
Dir: Carrera 13 # 27-47 - Piso 8
Email: Royola@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co



/BcoOccidente



@bco_occidente



/banco-de-occidente



@Bco_Occidente
@Bco_OccidenteMD

De: jaime.pulido@aysvial.com <jaime.pulido@aysvial.com>
Enviado el: martes, 29 de octubre de 2019 04:38 p.m.
Para: Ramon Jose Oyola Ramos <ROYOLA@bancodeoccidente.com.co>
CC: william.restrepo@aysvial.com
Asunto: ACUERDO DE PAGO

Buenas tardes Dr. Ramon.

Ante todo deseamos se encuentre bien, estimado doctor Ramon después de nuestra conversación telefónica el día de hoy nos reunimos con el señor William Restrepo gerente y socio de la compañía y revisando nuestro flujo de caja y analizado los ingresos inmediatos que recibiríamos de nuestros clientes, nos permitimos informarle que el recaudo más próximo de dinero, el cual corresponde a la cancelación de una cuenta por parte de nuestro cliente Opain SA, el pago de esta factura está programado para el día 08 de Noviembre de 2019, infortunadamente no tenemos más ingresos antes de esta fecha puesto que hemos podido facturar trabajos debido a que no ha sido posible por temas de clima, además que los pagos los realizan 60 días después de radicadas la facturas.

Ante este panorama, le solicitamos muy comedidamente y agradeciéndole su atención y ayuda nos colaboren y nos den plazo hasta el día 08 de noviembre para cubrir el valor restante acordado para la solicitud de acuerdo de pago solicitado al banco; esta solicitud la hacemos y no sin antes agradecer nuevamente su ayuda y colaboración ya que infortunadamente como lo expresamos anteriormente son los recursos más próximos que recibiremos.

Sabemos que ustedes han tenido mucha paciencia y nos ha colaborado bastante, pero realmente no tenemos más recursos antes de esta fecha por eso solicitamos muy afectuosamente nos colaboren con este nuevo esfuerzo para poder salir adelante en este proceso.

Agradecemos nuevamente su atención y colaboración y quedamos a espera de sus observaciones

Adjuntamos copia de la factura que nos cancelaran en la fecha anteriormente mencionada

Cordialmente;

Mil gracias

Cordial saludo,

Por favor confirmar recibido

ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN S.A.S

Trabajamos Para Su Seguridad.

JAIME PULIDO ESPEJO

Gerente Administrativo y Financiero

Fijo: 755 - 96 - 15

Cel: 316 4828896

Bogotá Colombia.

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.



SOPORTE PAGO CREDITO OCCIDENTE.jpg
56K

mitidos a Caja



Banco de Occidente

	Codigo Centro Origen	Débito
AVENIDA EL DORADO	231	Credito
0		
DEPOSITOS EN GARANTIA		
ARQUITECTURA Y SEÑALIZACION S.A.S		
C/A		
900415339-8		
0		
	EFFECTIVO	
	CHEQUE	
	SW	
	Total \$	\$3.000.000,00

900.000 * 80127 1307 15:04:45 20
EFFECTIVO \$ 3.000.000,00
CHEQUE 231 3,000,00
3,000,00

Revisó

Cliente

Panasonic

+5717462250

17462250

10 Dic. 16:18

BORRA

MENU



Javier Cifuentes <abogadocifuentesvillamizar@gmail.com>

Fwd: ACUERDO DE PAGO

1 mensaje

ABOGADO LAURENCIOBARRERA <abogadolaurenciobarrera@gmail.com>
Para: Javier Cifuentes <abogadocifuentesvillamizar@gmail.com>

19 de enero de 2021 a las 21:23

----- Forwarded message -----

De: <jaime.pulido@aysvial.com>
Date: jue, 26 nov 2020 a las 11:21
Subject: RV: ACUERDO DE PAGO
To: <abogadolaurenciobarrera@gmail.com>

Solicitud información al abogado

De: jaime.pulido@aysvial.com <jaime.pulido@aysvial.com>
Enviado el: martes, 7 de enero de 2020 9:40 a. m.
Para: 'Ramon Jose Oyola Ramos' <ROYOLA@bancodeoccidente.com.co>
CC: 'william.restrepo@aysvial.com' <william.restrepo@aysvial.com>
Asunto: ACUERDO DE PAGO

Buenos días Dr. Ramon.

Ante todo queremos desearle un feliz año nuevo con mucha prosperidad y salud.

Respetado doctor.

Queremos saber cómo sigue el proceso de acuerdo de pago, ya que no hemos recibido ninguna comunicación posterior a la última conversación sostenida y donde se acordó la consignación de los \$3.000.000 por concepto de intereses y el cual fue cancelado en la última fecha acordada con usted, es decir, el 13 de diciembre de 2019, como tampoco hemos tenido respuesta al último correo enviado a usted el día 17 de diciembre de 2019, solicitando información del proceso de acuerdo.

Por esta razón le solicitamos muy comedidamente se sirva informarnos como va este proceso de acuerdo de pago.

Quedamos muy pendientes a sus observaciones

Mil gracias

Cordialmente;

Cordial saludo,

Por favor confirmar recibido

ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN S.A.S

Trabajamos Para Su Seguridad.

JAIME PULIDO ESPEJO

Gerente Administrativo y Financiero

Fijo: 755 - 96 - 15

Cel: 316 4828896

Bogotá Colombia.



Javier Cifuentes <abogadocifuentesvillamizar@gmail.com>

Fwd: Respuesta automática: ACUERDO DE PAGO

1 mensaje

ABOGADO LAURENCIOBARRERA <abogadolaurenciobarrera@gmail.com>
Para: Javier Cifuentes <abogadocifuentesvillamizar@gmail.com>

19 de enero de 2021 a las 21:25

----- Forwarded message -----

De: <jaime.pulido@aysvial.com>

Date: jue, 26 nov 2020 a las 11:23

Subject: RV: Respuesta automática: ACUERDO DE PAGO

To: <abogadolaurenciobarrera@gmail.com>

Respuesta del abogado

De: Ramon Jose Oyola Ramos <ROYOLA@bancodeoccidente.com.co>**Enviado el:** martes, 7 de enero de 2020 9:40 a. m.**Para:** jaime.pulido@aysvial.com**Asunto:** Respuesta automática: ACUERDO DE PAGO

Estaré fuera de la oficina del 30 de Diciembre al 23 de Enero, cualquier requerimiento o solicitud de información por favor enviarla al buzón de: Leidy Johanna Divantoque Novoa LDIVANTOQUE@bancodeoccidente.com.co ext 18218

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifiquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.



Javier Cifuentes <abogadocifuentesvillamizar@gmail.com>

Fwd: Cobro Pre jurídico de su(s) obligación (es) con el Banco de Occidente S.A ARQUITECTURA Y SEQUALIZACION S A S NIT 900415339

1 mensaje

ABOGADO LAURENCIOBARRERA <abogadolauenciobarrera@gmail.com>
Para: Javier Cifuentes <abogadocifuentesvillamizar@gmail.com>

19 de enero de 2021 a las 21:28

----- Forwarded message -----

De: **ARQUITECTURA Y SEÑALIZACION S.A.S** <arquizacion@gmail.com>

Date: jue, 26 nov 2020 a las 12:12

Subject: Fwd: Cobro Pre jurídico de su(s) obligación (es) con el Banco de Occidente S.A ARQUITECTURA Y SEQUALIZACION S A S NIT 900415339

To: <abogadolauenciobarrera@gmail.com>

este es el ultimo correo que enviamos

----- Forwarded message -----

De: **ARQUITECTURA Y SEÑALIZACION S.A.S** <arquizacion@gmail.com>

Date: mié, 8 de ene. de 2020 a la(s) 16:59

Subject: Re: Cobro Pre jurídico de su(s) obligación (es) con el Banco de Occidente S.A ARQUITECTURA Y SEQUALIZACION S A S NIT 900415339

To: Ramon Jose Oyola Ramos <ROYOLA@bancodeoccidente.com.co>

Buenos días dra. Leidy Johanna.

Muy respetuosamente queremos solicitarle su colaboración si nos puede informar como va el proceso de acuerdo de pago entre nuestra compañía Arquitectura y Señalización SAS y el banco, este proceso se esta realizando con el doctor Ramon, pero al la fecha no tenemos ninguna información de este tema.

Con él se realizo unos acuerdos que se cumplieron al día 13 de diciembre de 2019, pero a partir de esta fecha no hemos recibido ninguna comunicación.

Hoy le enviamos un nuevo correo solicitándole información del acuerdo pero en un correo de respuesta nos indica que nos comuniquemos con usted, por tal motivo le solicitamos si nos puede informar de este acuerdo.

Pd. Envío las ultimas comunicaciones enviadas a el de las cuales no hemos tenido respuesta alguna.

1.

“Buena tarde Doctor Ramon, adjunto envío soporte de pago causado el día de hoy por valor de \$ 3.000.000 referente al crédito antes mencionado y según lo acordado. (comunicado de diciembre 13 2019 con el soporte de pago adjunto)”

2.

“Buenas tardes Dr. Ramon.

Por favor nos puede informar cómo va el proceso de acuerdo de pago, no hemos recibido respuesta después del pago de los \$3.000.000. pendientes, el cual se realizado como se acordó con usted. (comunicación enviada el 17 diciembre 2019)

No entendemos porque fracaso, en la última conversación con el dr Ramon, acordamos un pago de \$3.000.000 para el viernes 13 de diciembre por concepto de intereses, nosotros debíamos consignar \$20.000.000, así lo hicimos después que tocaba consignar los 3.000.000 por intereses, telefónicamente él acepto que los consignáramos el 13 del mes pasado y se le envió la consignación del pago de esos intereses.

Con todo respeto no pueden a estas alturas después de haber cancelado los valores que nos dijeron para el acuerdo de pago decirnos que fracaso.

Los soportes de los pagos se le enviaron al correo del doctor Ramón.

El mié., 8 de ene. de 2020 a la(s) 16:49, Ramon Jose Oyola Ramos (ROYOLA@bancodeoccidente.com.co) escribió:

Bogotá D.C.,

Señor(res)

ARQUITECTURA Y SEQALIZACION S A S

Ref. : AVISO FINAL DE COBRO PRE-JURÍDICO DE SU(S) OBLIGACIÓN(ES) CON BANCO DE OCCIDENTE

De manera muy atenta le(s) informo que su(s) obligación(es) financiera(s) con nosotros se encuentra en **COBRO JURÍDICO**, el cual consiste en un proceso Ejecutivo y otro de Restitución de los activos de los cuales es titular el **BANCO DE OCCIDENTE**.

La finalidad de esta comunicación es evitar el inicio del trámite de demanda ejecutiva, por tal motivo deben cancelar el saldo el mora de la(s) obligación(es) financiera(s) a su cargo, dicho trámite se suspenderá únicamente con el envío del soporte de pago al correo electrónico ldivantoque@bancodeoccidente.com.co ó Royola@bancodeoccidente.com.co a más tardar el día **10 de Enero del 2020** fecha límite de pago establecida por el **COMITÉ NACIONAL PREJURÍDICO Y DE NORMALIZACIÓN DE ACTIVOS DEL BANCO DE OCCIDENTE**.

Adicionalmente, le(s) comunico que teniendo en cuenta que se le(s) ha enviado diferentes comunicados a sus direcciones de correspondencia registradas, donde se le(s) notifica la inminencia del cobro por la vía judicial y por los reiterados incumplimientos en el(los) compromisos adquiridos en las diferentes instancias del cobro, de no recibir el pago en la fecha señalada, procederemos de manera inmediata a instaurar demanda Ejecutiva en su contra, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el(los); lo que equivale a decir, que la instancia de cobro administrativo (Pre-Jurídico) culmina a partir de la fecha límite de pago y se le(s) notifica inicio de cobro por vía judicial.

Para mayor información o aclaración podrá(n) comunicarse a los teléfonos (indicativo) 7462250 opción 1 Ext. 18496 O 18218 en el horario de Lunes a Viernes de 8 am a 4 pm.

Cordialmente,

Leidy Divantoque (E)

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

--

 Resultado de imagen para pense bem antes de imprimir assinatura de email

--

 Resultado de imagen para pense bem antes de imprimir assinatura de email



Javier Cifuentes <abogadocifuentesvillamizar@gmail.com>

Fwd: ACUERDO DE PAGO CON ARQUITECTURA Y SEÑALIZACION SAS Nit. 900.415.339-8

1 mensaje

ABOGADO LAURENCIOBARRERA <abogadolaurenciobarrera@gmail.com>
Para: Javier Cifuentes <abogadocifuentesvillamizar@gmail.com>

19 de enero de 2021 a las 21:26

----- Forwarded message -----

De: <jaime.pulido@aysvial.com>

Date: jue, 26 nov 2020 a las 11:26

Subject: RV: ACUERDO DE PAGO CON ARQUITECTURA Y SEÑALIZACION SAS Nit. 900.415.339-8

To: <abogadolaurenciobarrera@gmail.com>

Respuesta a la abogada

De: jaime.pulido@aysvial.com <jaime.pulido@aysvial.com>

Enviado el: miércoles, 8 de enero de 2020 11:48 a. m.

Para: 'Leidy Johanna Divantoque Novoa' <LDIVANTOQUE@bancodeoccidente.com.co>

Asunto: RE: ACUERDO DE PAGO CON ARQUITECTURA Y SEÑALIZACION SAS Nit. 900.415.339-8

Buenos días Dra. Leidy.

No entendemos porque fracaso, en la última conversación con el dr Ramon, acordamos un pago de \$3.000.000 para el viernes 13 de diciembre por concepto de intereses, nosotros debíamos consignar \$20.000.000, así lo hicimos después que tocaba consignar los 3.000.000 por intereses, telefónicamente él acepto que los consignáramos el 13 del mes pasado y se le envió la consignación del pago de esos intereses.

Con todo respeto no pueden a estas alturas después de haber cancelado los valores que nos dijeron para el acuerdo de pago decirnos que fracaso.

Los soportes de los pagos se le enviaron al correo del doctor Ramón.

Doctora quedamos nuevamente pendientes a sus observaciones

Mil gracias

Cordialmente;

Cordial saludo,

Por favor confirmar recibido

ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN S.A.S

Trabajamos Para Su Seguridad.

JAIME PULIDO ESPEJO

Gerente Administrativo y Financiero

Fijo: 755 - 96 - 15

Cel: 316 4828896

Bogotá Colombia.

De: Leidy Johanna Divantoque Novoa <LDIVANTOQUE@bancodeoccidente.com.co>

Enviado el: miércoles, 8 de enero de 2020 10:52 a. m.

Para: jaime.pulido@aysvial.com

CC: william.restrepo@aysvial.com

Asunto: RE: ACUERDO DE PAGO CON ARQUITECTURA Y SEÑALIZACION SAS Nit. 900.415.339-8

Buenos días señor Jaime Pulido,

Le informo que el acuerdo de pago que usted menciona entre la sociedad del asunto y el Banco de Occidente, fracasó debido al incumplimiento del condicionamiento de pago por parte del cliente.

Quedo atenta.

Cordialmente,



Leidy Johanna Divantoque Novoa

Profesional en Entrenamiento | Gerencia de Normalización de Activos - UNA

Vicepresidencia Jurídica

Tel: (2) 7462250 – Ext. 18218

Dir.: Carrera 13 # 26 A -47 Piso 8

Email: ldivantoque@bancodeoccidente.com.co

www.bancodeoccidente.com.co



/BcoOccidente



@bco_occidente



/banco-de-occidente



@Bco_Occidente

@Bco_OccidenteMD

De: jaime.pulido@aysvial.com <jaime.pulido@aysvial.com>

Enviado el: martes, 07 de enero de 2020 10:55 a.m.

Para: Leidy Johanna Divantoque Novoa <LDIVANTOQUE@bancodeoccidente.com.co>

CC: william.restrepo@aysvial.com

Asunto: ACUERDO DE PAGO CON ARQUITECTURA Y SEÑALIZACION SAS Nit. 900.415.339-8

Buenos días dra. Leidy Johanna.

Muy respetuosamente queremos solicitarle su colaboración si nos puede informar como va el proceso de acuerdo de pago entre nuestra compañía Arquitectura y Señalización SAS y el banco, este proceso se esta realizando con el doctor Ramon, pero al la fecha no tenemos ninguna información de este tema.

Con él se realizo unos acuerdos que se cumplieron al día 13 de diciembre de 2019, pero a partir de esta fecha no hemos recibido ninguna comunicación.

Hoy le enviamos un nuevo correo solicitándole información del acuerdo pero en un correo de respuesta nos indica que nos comuniquemos con usted, por tal motivo le solicitamos si nos puede informar de este acuerdo.

Pd. Envío las ultimas comunicaciones enviadas a el de las cuales no hemos tenido respuesta alguna.

1.

“Buena tarde Doctor Ramon, adjunto envío soporte de pago causado el día de hoy por valor de \$ 3.000.000 referente al crédito antes mencionado y según lo acordado. (comunicado de diciembre 13 2019 con el soporte de pago adjunto)”

2.

“Buenas tardes Dr. Ramon.

Por favor nos puede informar cómo va el proceso de acuerdo de pago, no hemos recibido respuesta después del pago de los \$3.000.000. pendientes, el cual se realizado como se acordó con usted. (comunicación enviada el 17 diciembre 2019)

Doctora quedamos muy pendientes a sus observaciones

Mil gracias

Cordialmente;

Cordial saludo,

Por favor confirmar recibido

ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN S.A.S

Trabajamos Para Su Seguridad.

JAIME PULIDO ESPEJO

Gerente Administrativo y Financiero

Fijo: 755 - 96 - 15

Cel: 316 4828896

Bogotá Colombia.

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

CONTESTACION DE LA DEMANDA PROCESO RESTITUCION RAD. 2020-00060

Laurencio Barrera <laurenciobv@gmail.com>

Jue 28/01/2021 12:10

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado señor(a) juez 20 civil municipal de Bogotá.

por medio del presente correo me permito adjuntar contestación de la demanda del proceso del asunto, el cual se identifica de la siguiente manera:

Referencia: Proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado No. 2020 - 00060.

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandada: ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN S.A.S

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Adjunto: Contestación de la demanda, pruebas de la misma, certificado de cámara y comercio, poder conferido, prueba del mismo.